St Paul's School

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

ANEXO 6:

Protocolo de actuación frente a maltrato y acoso escolar o violencia entre miembros de la comunidad educativa

"He escogido el camino de la verdad"

ANEXO N°6:
PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A MALTRATO Y ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

NOTA. De acuerdo a las orientaciones de la SIE en atención a considerar en un sólo Reglamento las disposiciones de los niveles de educación parvularia (Capítulo XI del RIE) y los niveles de educación básica y media, se ha estructurado este protocolo considerando las particularidades del nivel parvulario en lo que corresponda, lo que se indica en cada caso, mencionando las acciones y responsables según su denominación particular (Párvulo, Educadora etc.)

Se releva el hecho que, en este nivel, en caso de tratarse de situaciones de maltrato de un párvulo a otro párvulo, docente, educadora u otro funcionario del colegio, las acciones que se adoptarán como medidas, siempre serán formativo-pedagógicas y de apoyo al párvulo y su familia. No se podrá aplicar medidas disciplinarias en este nivel.

Este protocolo se aplica aun cuando el estudiante sea retirado del colegio.

1. OBJETIVO

Establecer las estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar y el Protocolo específico para abordar las diversas situaciones de violencia escolar entre los distintos miembros de la comunidad, tanto física como psicológica y en contexto presencial o virtual.

Estrategias de Prevención de la violencia escolar.

Objetivo: crear y mantener el clima escolar necesario para que todos los miembros de la comunidad puedan desempeñar sus funciones y los alumnos aprovechar al máximo las oportunidades de aprendizaje sin que el conflicto sea un obstáculo en su desarrollo integral.

Estrategias y medidas de prevención de la violencia escolar.

Dado que los verbos rectores que orientan la gestión de las estrategias preventivas de la violencia escolar son *"Capacitar e Informar",* el Colegio ha considerado las siguientes actividades preventivas de la violencia escolar

1. Promoción de los valores institucionales que favorezcan el buen trato a través de las actividades en la clase de Orientación y Consejo de Curso y otras.
2. Promoción sobre el buen uso de la tecnología y redes sociales (alumnos, profesores, apoderados y administrativos).
3. Difusión y socialización del **Reglamento Interno Escolar** (RIE) actualizado y sus Protocolos asociados.
4. Talleres para funcionarios sobre detección temprana de situaciones de riesgo de violencia escolar, tanto presencial como virtual, así como situaciones de violencia en el trabajo[1].
5. Supervisión permanente en los distintos sectores del Colegio, especialmente en patios, pasillos, salas de clases, etc. Así también, supervisar los periodos de recreo, cambio de hora e inicio y término de la jornada.
6. Trabajo con las familias en la prevención de conductas de violencia y desarrollo de habilidades sociales y emocionales, especialmente en el ámbito del uso de tecnología y redes sociales.
7. Otras actividades relacionadas con el plan de formación del Colegio.

[1] De acuerdo a lo establecido en la ley 21.643 y en las disposiciones ministeriales sobre la procedencia de la activación del Protocolo de investigación de la ley, dentro de la figura de la violencia en el trabajo se consideran las agresiones del estudiante y/o del apoderado contra el funcionario. Por estas acciones el funcionario tendrá el derecho de activar la correspondiente denuncia, la que deberá ser tramitada por el investigador en estrecha relación con el encargado de convivencia escolar, responsable de la activación, indagación y seguimiento del presente Protocolo

2. PROTOCOLO DE VIOLENCIA ESCOLAR

1. **Objetivo:** Definir el procedimiento que se aplicará en caso de situaciones de violencia física o psicológica que se produzcan en el contexto escolar, de acuerdo al siguiente esquema de intervención:

SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR	SUB CLASIFICACIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA ESCOLAR
Violencia entre estudiantes	**1. Violencia escolar entre estudiantes (agresiones físicas, psicológicas).** **2. Acoso escolar.** **2.a Acoso escolar presencial.** **2.b Acoso escolar virtual o ciberacoso y mal uso de redes sociales no constitutivos de ciberacoso.**
Violencia (maltrato) relación asimétrica	**3.a Funcionario o apoderado del Colegio contra un estudiante.** **3.b Estudiante hacia funcionario o apoderado del Colegio.**
Violencia entre adultos de la comunidad escolar	**4.a Entre funcionarios del Colegio.** **4.b Violencia de apoderado a funcionario.** **4.c Violencia de funcionario hacia apoderado.** **4.d Violencia entre apoderados en el Colegio o en actividad oficial.**

3. DEFINICIONES (determinadas por la ley)

a. **Convivencia Escolar:** ***"****La convivencia escolar es el conjunto de las interacciones y relaciones que se producen entre todos los actores de la comunidad (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, directivos/as, padres, madres y apoderados/as y sostenedor/a), abarcando no solo aquellos entre individuos, sino también los que se producen entre los grupos, equipos, cursos y organizaciones internas que forman parte de la institución. Incluye también la relación de la comunidad escolar con las organizaciones del entorno en el que se encuentra inserta".*

b. **Violencia Escolar:** *"La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico. Al ser un hecho cultural, se entiende que la violencia es transmitida y aprendida, lo que abre también la posibilidad de enseñar otras formas de relación que sean pacíficas y de prevenir su aparición o uso en la convivencia. Es un fenómeno que puede tener diferentes causas y sobre el cual influyen múltiples factores. En el ámbito escolar, los conflictos resueltos inadecuadamente, o que no son abordados a tiempo, o la agresividad descontrolada son motivos que pueden llevar al uso de la violencia como un modo de relación aprendido. Cuando se trata de niños y de jóvenes, un acto de violencia no necesariamente conlleva la intencionalidad premeditada de causar un daño a otro. Puede responder también a necesidades de autoafirmación, a la búsqueda de pertenencia al grupo de pares o a la verificación de los límites y reacciones que otras personas tienen en el contexto de la convivencia escolar cotidiana. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar[2]".*

c. **Violencia en el trabajo.** Es aquella que se ejerce contra el funcionario por un tercero que no forma parte de la relación laboral, como clientes, proveedores y otros (Ley N° 21.643)

[2] http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf.

d. **Violencia Escolar y violencia en las escuelas**: La violencia escolar es un fenómeno relacional, cultural y multicausal. Se trata de aquellos modos de relación que se caracterizan por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico, todo ello en el contexto escolar.

 Junto a la violencia escolar, en el colegio también impacta la denominada **Violencia en las Escuelas** que consiste en aquellos episodios que, si bien pueden verificarse en cualquier espacio relacional, tienen a la escuela como caja de resonancia pues continúan sin resolverse, en la convivencia escolar. La reproducción de modos de convivir basados en la violencia que se encuentran presentes en el entorno cultural o social del establecimiento o de los actores de la comunidad es otro factor que explica su presencia en el contexto escolar[3]

e. **Maltrato Escolar**: Todo tipo de violencia física o psicológica, que no necesariamente se realiza de manera reiterada, cometida a través de cualquier medio, incluso tecnológicos, ejercida por cualquier miembro de la comunidad educativa, en contra de un/a estudiante o párvulo u otro/a integrante de la comunidad educativa.
 Toda vez que la normativa educacional haga referencia a agresiones u hostigamientos, se entenderán incluidas tanto las agresiones u hostigamientos físicos como psicológicos, realizados por cualquier medio. (artículo 1 de la ley 21.809).

f. **Acoso Escolar:** Se entenderá por acoso escolar toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado realizada dentro o fuera del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otra u otro estudiante, y provoquen en ésta o éste maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave o que cause un clima escolar hostil, tal como el aislamiento injustificado de una o un estudiante, el ignorar deliberadamente a una o un estudiante de forma colectiva, entre otros, sea por medios tecnológicos o por cualquier otro medio, según su edad y condición[4]

g. **Ciberacoso:** *"El ciberacoso es toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, (…) por medios tecnológicos (…), tomando en cuenta su edad y condición".*

El ciberacoso es un tipo especial de violencia escolar que requiere la presencia de los elementos básicos del acoso escolar:

1. Ámbito escolar,
3. Entre estudiantes,
4. Asimetría de poder entre víctimas y agresores,
5. Agresión u hostigamiento intencionado,
6. Reiteración y permanencia en el tiempo y,
7. Otros elementos propios del ciberacoso son la utilización de medios tecnológicos, publicidad virtual y la potencialidad de divulgación permanente por la web.

Si bien el ciberacoso se produce frecuentemente dentro del ámbito del propio Colegio y entre sus miembros, esto no es exclusivo por la constante conexión en que se encuentran hoy los jóvenes y la posibilidad de intercambio de información entre éstos y alumnos de otros establecimientos.

[3] http://convivenciaescolar.mineduc.cl/wp-content/uploads/2019/04/10.-Como-prevenir-y-abordar-la-Violencia-Escolar.pdf

[4] Artículo 16 B LGE modificado por Ley 21.809

Algunas manifestaciones de ciberacoso:[5]

a. Publicaciones en redes sociales, uso de información personal sin su consentimiento.
b. Publicación de comentarios, fotos, videos intimidatorios, ofensivos o denigrantes.
c. Trucaje de fotos, adulteración de mensajes, suplantación de identidad a través de medios tecnológicos.

NOTA para las situaciones de acoso escolar y ciberacoso: Dada la exigencia de intencionalidad esta figura se aplica de preferencia a los estudiantes. En el caso de los párvulos más bien se tratará de situaciones puntuales de agresión en las que se debe priorizar la formación de hábitos sociales y autorregulación emocional.

4. CRITERIOS GENERALES A CONSIDERAR

Tanto en la activación del presente Protocolo como en sus etapas de desarrollo, además de los aspectos mencionados (Etapas, acciones, responsables, plazos)[6], (literales i al iii del Anexo N°6 Circular 482) se considerarán los siguientes aspectos:

Las acciones de prevención, abordaje y protección que se consideran dentro de los derechos de los estudiantes reconocidos en la ley 21.430 sobre garantías y protección integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, especialmente aquellos consagrados en los artículos 8 y 36 de dicho ordenamiento, a saber:

- Derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación arbitraria;
- Derecho de protección contra la violencia, especialmente cuando el móvil de dicha conducta es la discriminación.

1. **Medidas y acciones que involucran a padres, madres, apoderados o adultos responsables de estudiantes involucrados, y forma de comunicación con ellos:**
 Las medidas que se adopten que involucren a los adultos responsables son, entre otras:
 - Entrevista de información.
 - Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento al alumno.
 - Entrevista para informar medidas de resguardo al alumno y medidas formativas, disciplinarias y/o reparatorias.
 - Entrevistas con equipo de apoyo para abordar medidas de acompañamiento pedagógico y psicosocial si corresponde.
 - Entrevistas de seguimiento (de estado de avance) y cierre.
 - Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este Protocolo. Asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen en este Protocolo, serán informados oportunamente por el encargado de convivencia escolar.

2. **Forma en que se comunicará a las familias la activación y etapas del procedimiento:**
 La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y discrecionalidad de la información:
 - Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de la Ficha del Estudiante, o mail, si fuese necesario.
 - Agenda.
 - Mail institucional.

[5] Cuando estas conductas son aisladas y no consideran los elementos del ciberacoso, serán consideradas otro tipo de conductas de violencia escolar virtual.
[6] Literales i al iii del Anexo N°6, Circular N°482 Supereduc.

Las acciones que deban ser realizadas por los funcionarios del Colegio, se informarán por los conductos regulares de funcionamiento del Colegio; con preferencia, a través de reuniones de equipo, entrevistas y por mail.[7]

3. **Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:**
 Activación medidas de contención inicial y de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como apoyo del profesor/a jefe, equipo de convivencia escolar, de apoyo (psicóloga, entre otras.

 También se evaluará la conveniencia de la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, tales como OLN de la comuna y otras. (Literal V, Anexo N°6 Circular 482).

4. **Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los alumnos involucrados en los hechos que originan la activación del Protocolo:**
 Las medidas a aplicar son las descritas en el Capítulo II, Título I del RIE dentro de los que se pueden aplicar, según necesidad del alumno (agredido-agresor-testigos) alguna/s de la/s siguiente/s:
 - Diálogos Formativos conducentes a la reflexión personal y la generación de compromisos de cambio a cargo del profesor jefe y equipo de convivencia escolar.
 - Plan de Seguimiento a cargo del profesor jefe y convivencia escolar.
 - Entrevistas con el equipo de apoyo en el marco de una derivación interna.
 - Medidas de apoyo al alumno agredido y seguimiento del proceso de reparación a través del equipo de apoyo y convivencia escolar.
 - Plan de trabajo con las familias (agredido, agresor y en caso de acoso escolar, testigos).
 - Derivación externa de los alumnos para reforzar la labor del equipo de apoyo.
 - Recalendarización de trabajos, reducción de jornada escolar y diversificación de evaluaciones, confección de carpeta de trabajo.
 - Activación de estrategias anticipatorias del PAEC respecto del estudiante con la condición del espectro autista

5. **Medidas formativas reparatorias para los agresores:**
 - Realizar trabajos de reparación, que digan relación con la falta cometida y que no afecten la integridad del alumno.
 - Presentación formal de disculpas públicas o en privado, en forma personal o por escrito.
 - Restitución, reparación o cancelación de objeto dañado, perdido, etc.

6. **Medidas disciplinarias para los agresores:**
 De acuerdo a lo prescrito por el Reglamento Interno, este tipo de conductas, puede ser considerado como una falta grave o gravísima, según sea el caso.
 De acuerdo a ello se podrán aplicar las medidas asociadas a ese tipo de falta, tomando siempre en consideración el debido proceso y los criterios que apliquen para cada alumno en particular, debiendo notificar de dichas medidas adoptadas conforme al RIE.

7. **Medidas formativas para terceros (testigos):**
 Se podrán realizar entrevistas personales o actividades grupales para generar un diálogo reflexivo; para tomar conciencia del daño relacionado con la agresión y el acoso escolar, previniendo situaciones futuras.

 Se fomentarán las actividades en hora de Orientación y Charlas temáticas para informar sobre el tema de la violencia escolar y el impacto en el desarrollo integral de los alumnos.

[7] Literal iv del Anexo N°6, Circular N°482 Supereduc.

8. **Procedimiento para cumplir con la obligación, de cualquier funcionario, de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales o Tribunales de Familia, en los casos que corresponda, ante hechos que constituya violencia escolar o vulneración de derechos contra un alumno:**

Esta información se entregará a través de correo electrónico o por oficio o carta enviada al Tribunal.[8] Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o se tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes del Colegio o que hubieren tenido lugar en el Colegio, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho, el funcionario que tenga conocimiento del hecho, realizará la denuncia de acuerdo a las reglas establecidas en la ley.[9]

9. **Procedimiento para cumplir con la obligación de denunciar.**

Cualquier funcionario que tenga antecedentes que hagan presumir la existencia de un delito o que tenga conocimiento de hechos constitutivos de delito que afecten a estudiantes/párvulos del colegio o que hubieren tenido lugar en él, dentro de las 24 horas siguientes al momento que toma conocimiento del hecho, tiene la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o ante cualquier Tribunal con competencia penal, de acuerdo a las reglas establecidas en la ley.

10. **Procedimiento en caso de violencia en el trabajo.**

En caso que se active una situación de agresión por parte de un estudiante, párvulo, o apoderado en contra de un docente o asistente de la educación, se podrá activar en forma complementaria, el protocolo de investigación de la Ley 21.643 por la conducta de violencia en el trabajo, en caso que el funcionario denuncie esta situación. En este evento, tanto el encargado de convivencia escolar como el investigador deberán proceder de manera paralela y complementaria considerando tanto los plazos, acciones y medidas aplicables en cada caso. Se deberá tener especial consideración en evitar duplicidad de acciones y actuar de acuerdo a los principios del debido proceso, celeridad, imparcialidad, confidencialidad y perspectiva de género.

En caso de una conducta constitutiva de delito que afecte a un funcionario del colegio ocurrida al interior de sus dependencias o mientras éstos se encontraren en el ejercicio de sus funciones o en razón, con motivo u ocasión de ellas, el rector del colegio procederá a realizar la denuncia.

En relación a la denuncia a las autoridades sobre violencia escolar por parte de estudiantes de la comunidad que sean hechos constitutivos de delito:

- Estudiante mayor de 14 años: En virtud de lo establecido en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescentes, los mayores de 14 y menores de 18 años, pueden ser responsables penalmente por los delitos que cometan, por lo tanto, son imputables. La denuncia deberá realizarse ante Carabineros de Chile, PDI, o Ministerio Público.
- Respecto de los hechos realizados por estudiantes menores de 14 años, en caso de que se trate de hechos constitutivos de delito, se podrá presentar la denuncia ante los Tribunales de Familia correspondientes.

11. **Las personas responsables de activar el protocolo y realizar las acciones que en éste se establezcan, así como sus reemplazos.**

Dicha responsabilidad recaerá, preferentemente, en el Director de Ciclo y, en su ausencia o impedimento, en la persona que el Rector designe de preferencia del equipo de convivencia escolar o de apoyo.

[8] Literales viii y ix del Anexo N°6, Circular N°482 Supereduc.

[9] Literales IX del Anexo N°6, Circular N°482 Supereduc.

En caso de que sea el Director de Ciclo o quien haya sido delegado para la activación y seguimiento del protocolo, quien se encuentre involucrado en el conflicto con el estudiante, éste podrá solicitar fundadamente (entregando evidencia de ello) que otra persona asuma la ejecución de las acciones. Una vez analizada la solicitud por el Rector, éste emitirá una resolución fundada en las evidencias presentadas por ambas partes para decidir el cambio y entregar la información correspondiente, por escrito a ambas partes. De esta resolución se debe dejar constancia en el protocolo.

5. PROCEDIMIENTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Introducción:

Dado que las relaciones en el contexto escolar son multidimensionales, la violencia puede ocurrir entre estudiantes; entre estudiantes y padres, madres y/o apoderados; entre estudiantes y funcionarios del establecimiento; o entre funcionarios del establecimiento y padres, madres y/o apoderados. En razón de ello este Protocolo distingue de forma clara qué etapas o medidas resultan procedentes según corresponda en razón de los actores involucrados, de manera de tener claridad respecto del procedimiento aplicable

En situaciones de violencia en el trabajo de acuerdo a lo establecido en la ley 21.643, ejercida contra trabajadores -docentes, asistentes de la educación o equipos directivos-, por parte de estudiantes o apoderados, concurren simultáneamente dos obligaciones: por un lado, la aplicación del protocolo de abordaje del acoso, maltrato y violencia educativa, incluyendo las medidas formativas o disciplinarias correspondientes a los responsables; y, por otro, el cumplimiento de la normativa laboral que exige activar el protocolo de investigación aplicables a estos hechos (Ley Karin). En la ejecución coordinada de ambos procedimientos, por parte del Coordinador de Convivencia Escolar y de Gestión de Personas, se procurará que las indagaciones cumplan con los estándares mínimos de cada régimen normativo, evitando duplicar actuaciones o generar decisiones contradictorias

Como se ha señalado, la violencia escolar puede revestir diferentes modalidades. A continuación, se presentan los distintos protocolos de actuación dependiendo de quiénes sean los involucrados.

1) Violencia Escolar entre pares:

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato entre estudiantes. Considera los siguientes casos:

a. Violencia escolar entre pares (agresiones presenciales).
b. Acoso escolar (presencial).
c. Ciberacoso (acoso a través de medios digitales o tecnológicos).

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
DENUNCIA 1. Quien tome conocimiento por cualquier medio de un hecho **violencia entre pares**, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al ECE[10], o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del Colegio, quien deberá remitir la información al ECE.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.

[10] Para todos los efectos del presente protocolo ECE será el Encargado de Convivencia Escolar.

ACTIVACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE 2. Recibida la denuncia de violencia entre pares por el ECE éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. 3. Se debe dejar constancia de la activación en el Libro de Clases del alumno (Hoja de Vida del alumno). 4. El adulto que presencia la situación o reciba inicialmente la denuncia o ECE, entregará la contención inicial al alumno y procurará mantener a resguardo su seguridad y adoptar las primeras acciones de protección necesarias. 5. Si procede se activará de inmediato el Protocolo de Accidente Escolar. 6. Registro en el Registro de salidas si el alumno debe retirarse del Colegio.	ECE/ funcionario en la acción de contención, protección inicial/ encargada de la sala de primeros auxilios.	Inmediata.
7. El ECE informará a los apoderados dentro del mismo día o al día siguiente hábil por e-mail o teléfono según la gravedad. Se informa también activación del Protocolo y pasos a seguir.		
MEDIDAS DE RESGUARDO 1. Se adoptarán las **medidas necesarias para proteger a la víctima o las presuntas víctimas de maltrato entre pares**[11]**,** como separarlo de su presunto agresor(es), con previa información al apoderado o adulto responsable. 2. En caso de ciberacoso, se solicitará bajar la información en redes si es que la hay, cerrar cuentas y otras medidas para evitar la propagación de imágenes, información o audios y el daño correspondiente.	ECE.	Día 1. Y durante todo el proceso si es necesario.
DENUNCIA PENAL 3. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito (lesiones graves, maltrato relevante o infracción a la ley de responsabilidad penal adolescente para estudiantes entre 14 – 18 años) la Rectoría presentará **denuncia**[12]**,** según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Rector/ ECE/delegado.	Veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho para presentar la denuncia.
INDAGACIÓN 4. **Proceso de indagación de los hechos denunciados**: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: • Entrevista con estudiante supuestamente agredido, entrevista con estudiante supuestamente agresor y estudiantes testigos. • Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). • Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. • Entrevista con apoderados de los alumnos involucrados.	ECE o integrante del equipo de formación.	Diez (10) días hábiles para indagación y resolución[13]. (Plazo máximo).

[11] Literal v Anexo N°6, Circular N°482/2018 Supereduc.

[12] Literal ix Anexo N°6, Circular N°482/2018 Supereduc.

[13] Literal iii Anexo N°6, Circular N°482/2018 Supereduc.

• **Durante esta etapa se podrá llamar a las partes a mediación siempre que la situación de violencia entre pares no sea acoso o ciberacoso.** Finaliza la etapa de indagación con entrega del informe de cierre que contiene la resolución de las medidas a aplicar, en caso que sea el ECE quien determine, sugerencia en caso de medidas aplicables por la Rectoría. 5. Si la situación de agresión se resuelve a través de la mediación, se levantará Acta de Mediación con los acuerdos adoptados.		
DERIVACIÓN 6. En los casos que se estime necesario se sugiere derivación a profesional externo.	ECE / Psicólogo.	Durante la fase de indagación.
RESOLUCIÓN 7. Comunicación de **resolución/ acuerdo de mediación** a las partes involucradas y a sus apoderados (**en entrevista presencial o carta certificada**, en caso de negativa o imposibilidad de asistir) con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres de los estudiantes involucrados se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia Colegio. El plan considerará **medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales** a aplicar considerando la situación particular de cada alumno.[14] 8. Se podrán resolver acciones de formación para el grupo curso en caso que el hecho de violencia afecte a uno o más alumnos, especialmente si el hecho ha sido acoso o ciberacoso. 9. Se informa al apoderado y al alumno que pueden pedir la **reconsideración** de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.	ECE.	Día siguiente hábil a cierre de la etapa de indagación. (Se podrá dar un margen de tres (3) días).
RECONSIDERACIÓN 10. Solicitud de reconsideración de los apoderados ante las medidas adoptadas por el Colegio. La carta debe ser presentada al ECE.	Apoderados/ alumnos.	Dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la resolución.
RESOLUCIÓN FINAL 11. Análisis de la reconsideración de los apoderados y entrega de **resolución final**, según la evaluación de las instancias que revisan las medidas disciplinarias según RIE. **(Vía carta certificada o correo electrónico).**	Rector/ECE.	**Cinco (5) días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración .**
MONITOREO 12. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	Profesor jefe y ECE.	Mientras se encuentre vigente el Protocolo.
CIERRE 13. El ECE emitirá el informe de cierre del Protocolo y con el visto bueno del Rector procederá a cerrar la carpeta del alumno y a dejar constancia en el Libro de Clases del alumno (Hoja de Vida del alumno).	ECE/Rector.	Diez (10) días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

[14]Literal vi Anexo N°6 Circular N° 482/2018 Supereduc.

14. Entrevista con los padres de estudiantes involucrados para la entrega del informe final.		(Fase de monitoreo post Protocolo).
MONITOREO POST PROTOCOLO 15. **ECE/ profesor jefe** monitorea el progreso del/los alumno/s.	ECE/profesor jefe.	Treinta-sesenta (30-60) días según necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

2) Violencia Asimétrica:

2.1 Maltrato y/o acoso de adulto (funcionario o apoderado) a estudiante. (Presencial o virtual).

(i) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de adulto funcionario o apoderado de estudiantes contra un estudiante.

Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de un estudiante integrante de la comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director, profesor, asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de un estudiante.

NOTA: cuando la conducta tenga una motivación discriminatoria, el establecimiento deberá promover la capacitación en materia de igualdad y no discriminación arbitraria de quienes detenten posiciones de autoridad y hayan incurrido en aquellas conductas, sin perjuicio de las medidas disciplinarias o sancionatorias establecidas en la ley[15]

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
DENUNCIA 1. Quien tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de **un adulto a un estudiante,** podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al ECE o a cualquiera de sus profesores y/o funcionarios del Colegio.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
ACTIVACIÓN Y APOYO AL ESTUDIANTE 2. Recibida la denuncia por maltrato por el ECE, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Si el denunciado es ECE, el encargado de abrir la carpeta será el director/a del ciclo correspondiente. Se debe dejar constancia de la activación en el libro de clases del alumno (Hoja de Vida del alumno). 3. Si el adulto es un funcionario, se informará a Rectoría del Colegio para que active procedimiento RIOHS. 4. Si es un apoderado se abordará la situación considerando lo indicado en el Capítulo I Título I del RIE.	ECE/Rectoría.	Día 1.

[15] Artículo 1 ley 21.809

MEDIDAS DE RESGUARDO 5. Conversación inicial con el estudiante o los estudiantes afectados para contener emocionalmente. 6. Se informará al apoderado por correo electrónico o por teléfono según la gravedad de la situación. 7. Si hay retiro del alumno se debe registrar en el Registro de Salidas del Colegio.	ECE y / o psicóloga del ciclo, según disponibilidad.	Día 1.
8. Se adoptarán **medidas inmediatas para proteger a las presuntas víctimas** de violencia, como separarlo de su presunto agresor cuando se trate de un apoderado, funcionario del Colegio o cualquier adulto de la comunidad escolar o que preste servicios externos a éste.[16]	ECE.	Día 1. Durante todo el proceso.
CHEQUEO DE LESIONES 9. En los casos en que exista evidencia física de que el estudiante fue víctima de maltrato o violencia se activa el Protocolo de Accidente Escolar. Se realizará un chequeo del estudiante y se emitirá un informe detallado con lesiones y/o agresiones observadas.	ECE/ Encargada de Sala de Primeros Auxilios.	Inmediata.
DENUNCIA PENAL 10. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, Rectoría presentará la **denuncia**, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal.	Rectoría/ECE/delegado.	Día 1. Veinticuatro (24) horas para presentar la denuncia.
INDAGACIÓN 11. **Proceso de indagación de los hechos denunciados**: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones • Entrevista con estudiante agredido, entrevista con funcionario o apoderado agresor y testigos si los hay. • Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). • Solicitud de cualquier información o antecedentes que sea pertinente para resolver el hecho denunciado. • Entrevista con los apoderados. **Finaliza la etapa de indagación con el Informe y la Resolución.**	Autoridad señalada en el RIOHS/ECE en caso que el supuesto agresor sea el apoderado.	Diez (10) días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo. (Plazo máximo).
DERIVACIÓN 12. En los casos que se estime necesario se realizará **derivación del estudiante a profesionales internos o externos.**	Equipo de apoyo convivencia escolar.	Durante el proceso del Protocolo.
RESOLUCIÓN 13. Comunicación de resolución de Protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas	Rectoría.	Un (1) día hábil posterior a la fecha

[16] Literal vii Anexo 6 Circular N° 482/2018 Supereduc en concordancia con las normativas laborales sobre traslado de funciones.

según RIE y RIOHS, en entrevista presencial o por carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir). 14. En dicha entrevista se informará a las partes el plan de acompañamiento al alumno, si procede, las medidas formativas pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación del alumno. 15. Se informa a las partes que pueden ejercer su derecho a solicitar la reconsideración de la resolución, plazo en que debe presentarse y plazo de resolución de la solicitud.		de cierre de indagación. (Se podrá dar un margen de tres (3) días para esta diligencia).
<u>RECONSIDERACIÓN</u> 16. Análisis de la reconsideración de los apoderados/alumnos/funcionario ante las medidas adoptadas por el Colegio.		Dentro de los cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> 17. Resolución de la reconsideración.	Rectoría.	Dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<u>MONITOREO</u> 18. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes afectados.	ECE/Equipo de apoyo.	Mientras se encuentre vigente el Protocolo.
<u>CIERRE</u> 19. El ECE informando previamente a la Rectoría, procederá a cerrar la carpeta del alumno. 20. Se informa a la Administración la situación del funcionario, si procede. 21. Entrevista con los padres para evaluar efectividad de las medidas implementadas informe final.	ECE.	Diez (10) días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar. (Fase monitoreo post Protocolo).
<u>MONITOREO POST PROTOCOLO</u> 22. El ECE/profesor jefe monitorea el progreso del/los alumno/s.	ECE/Profesor jefe.	Treinta-sesenta (30-60) días según necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

2.2 Violencia de alumno hacia adulto (docente, funcionario o apoderado):

NOTA: en caso que la conducta de violencia provenga de un estudiante hacia un profesor o asistente de la educación del colegio y habiendo denunciado el funcionario a través del protocolo de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo de la ley 21.643, se procederá a abordar la situación de manera colaborativa entre el investigador y el encargado de convivencia escolar respectivamente, de acuerdo a lo establecido en el Ordinario N° 1189 de la SIE.

a) Situación especial aplicable al nivel de educación parvularia: agresión de un párvulo a un funcionario o apoderado:

1. Las conductas de agresión de párvulos a sus educadoras, o asistentes de la educación o a cualquier otro funcionario del Colegio o apoderado, no podrán ser sancionadas con medidas

disciplinarias sino a través de medidas formativas que fomenten la conciencia sobre la conducta y la autorregulación.

2. Además de las medidas formativas se informará a los apoderados con la finalidad de adoptar compromisos para el cambio de la conducta, y se activarán estrategias individuales y grupales para apoyar a los párvulos en el desarrollo de habilidades sociales y emocionales.
3.

Las acciones referidas al acompañamiento formativo de los alumnos y al desarrollo de sus habilidades sociales se encuentran descritas en el Capítulo XI de Educación de Párvulos del Reglamento Interno Escolar.

Agresiones a través de medios digitales.

Cuando la conducta sea de agresión a través de redes sociales, el apoderado tendrá responsabilidad por el mal uso de dispositivos en que haya incurrido su hijo, de acuerdo a lo establecido en la Ley 21.801 y, en consecuencia, se podrán adoptar las medidas disciplinarias establecidas en el Capítulo I, Título II del presente Reglamento.

b) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de estudiantes a adulto, funcionario o apoderado durante su permanencia en el Colegio o durante el desarrollo de actividades oficiales del Colegio.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
DENUNCIA 1. Quien tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un estudiante hacia un adulto de la comunidad en el contexto de una actividad escolar, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al ECE profesores o funcionarios del Colegio. 2. El funcionario agredido podrá pedir la activación del procedimiento de investigación, a través de la denuncia del hecho, de acuerdo a lo establecido en el RIOHS (Protocolo de investigación de la Ley 21.643.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
ACTIVACIÓN Y APOYO: al estudiante y funcionario. 3. Recibida la denuncia por violencia por el ECE éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. 4. Se deberá informar al funcionario de la posibilidad de recibir atención psicológica a cargo de Instituto de Seguridad del Trabajo (IST) 5. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	ECE. ECE/Equipo de convivencia escolar	Día 1. Día 1.
DENUNCIA PENAL 6. En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito, la Rectoría/ECE/delegado presentará **denuncia**, según el art. 175 del Código de Procedimiento Penal., sin perjuicio de **evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia o derivación a una OLN.**[17]	Rectoría/ECE/ Delegado.	Día 1. Veinticuatro (24) horas para presentar la denuncia.

[17] Literal v Anexo N°6, Circular N°482/2018 Supereduc.

<u>INFORMACIÓN AL APODERADO</u> 7. Comunicación con el apoderado del estudiante involucrado.	ECE.	Día 1.
PROCESO DE INDAGACIÓN DE LOS HECHOS DENUNCIADOS: 8. Durante este período se podrán realizar, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con estudiante supuestamente agresor y estudiantes testigos si los hay. - Entrevista con el apoderado del párvulo/estudiante supuestamente agresor. - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (profesores, educadoras, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información y antecedentes que sean pertinentes para resolver el hecho denunciado. - Entrevista al funcionario y recepción de pruebas. **Finaliza la etapa de indagación con la redacción del informe de cierre y resolución.**	ECE/ investigador de la ley 21.643	10 días hábiles desde la fecha de apertura de protocolo. (Plazo máximo para indagar y resolver)
DERIVACIÓN 9. En los casos que se estime necesario se podrá sugerir derivación a profesional externo en caso del estudiante presuntamente agresor y evaluación psicolaboral para el funcionario involucrado.	ECE/Administradora/ Equipo de apoyo convivencia.	Durante vigencia del Protocolo.
<u>RESOLUCIÓN</u> 10. Comunicación de resolución a las partes involucradas, en entrevista presencial o carta certificada en caso de negativa o imposibilidad de asistir, con medidas definidas según RIE. En dicha entrevista con los padres, se procurará llegar a acuerdos y construir un plan de trabajo colaborativo familia-colegio. El plan considerará medidas formativas, pedagógicas y/o psicosociales a aplicar considerando la situación particular del alumno. 11. Se informa al apoderado/alumno/funcionario que pueden pedir la reconsideración de las medidas, plazo en que debe presentarse y plazo de la resolución de la solicitud.	Director de ciclo/ECE.	3 días hábiles desde la notificación de la resolución
<u>RECONSIDERACIÓN</u> 12. Solicitud de reconsideración: entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas a Director de ciclo. 13. No obstante ello, el funcionario, así como el apoderado, tendrán la posibilidad de demandar ante los Tribunales de Justicia correspondientes.	Apoderado/ alumno/funcionario.	Dentro de cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u>	Director de ciclo.	Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles

14. Análisis de la solicitud de reconsideración, entrega de la resolución final según la evaluación de las instancias y medidas señaladas en el RIE, (se enviará a través de carta certificada o e-mail). 15. La resolución final del proceso de investigación de acuerdo a la Ley 21.643 quedará firme con la información de la Dirección del Trabajo o en su defecto, transcurridos los 30 días desde que se enviaron las conclusiones.		siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO 16. Monitoreo de la efectividad de las medidas acordadas y comunicación a los padres y apoderados de estudiantes y funcionarios.	ECE, Profesor/a Jefe, Equipo de Apoyo.	Durante la vigencia del Protocolo.
CIERRE 17. El ECE emitirá un informe de cierre y con el visto bueno de la Dirección de ciclo, procederá a cerrar el Protocolo y dejar registro en la hoja de vida del alumno. 18. Entrevista con los padres y funcionario por separado para informar **cierre del Protocolo** e informe final. 19. · En caso que queden diligencias pendientes en el ámbito del proceso de investigación de la ley 21.643, se mantendrá vigente el protocolo a la espera de dicha información	ECE/Dirección de ciclo.	Diez (10) días desde la notificación de la Resolución.
MONITOREO POST PROTOCOLO 20. El ECE/profesor jefe monitorea el progreso del/los alumno/s. 21. Lo mismo realizará la Rectoría del colegio en relación a las estrategias preventivas de violencia en el trabajo respecto del funcionario agredido.	ECE/profesor, jefe. RRHH respecto del funcionario	Treinta-sesenta (30-60) días según necesidad del alumno pudiendo extenderse por el semestre.

3) Violencia entre adultos.

3.1 Maltrato entre funcionarios del Colegio:

Las situaciones de maltrato entre funcionarios del Colegio se deberán regular de acuerdo a lo establecido en el RIOHS y ley 21.643 (Ley Karin).

3.2 Violencia de apoderado a funcionario:

a) De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de maltrato de apoderado a funcionario.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
DENUNCIA 1. Quien tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado contra un funcionario, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente al Director de ciclo o ECE.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
ACTIVACIÓN Y APOYO AL FUNCIONARIO 2. Recibida la denuncia de maltrato por el ECE éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se	ECE. Investigador Ley 21.643	Día 1.

entregan los antecedentes a la Dirección de ciclo. 3. Si procede, se activará el Protocolo de accidente. 4. **Si hay denuncia del funcionario, se activará el protocolo de investigación de la Ley 21.643** 5. Conversación inicial con el afectado para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido. 6. **Si hay denuncia del funcionario, se activará el protocolo de investigación de la Ley 21.643**	ECE/Equipo de apoyo.	Día 1.
DENUNCIA PENAL 7. Si el hecho reviste características de delito, la Rectoría realizará la **denuncia.**	Rectoría/ECE/ Delegado.	Dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho.

INDAGACIÓN 8. **Proceso de indagación de los hechos denunciados**: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - **Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.** - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. **Finaliza la etapa de indagación con el Informe y la-Resolución**.	ECE. Investigador Ley 21.643	Diez (10) días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo. (Plazo máximo).
RESOLUCIÓN 9. Comunicación de Resolución de Protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	ECE/Investigador Ley 21.643.	Día hábil siguiente a la fecha de cierre de indagación.
RECONSIDERACIÓN 10. Solicitud de reconsideración: entrega carta de reconsideración a las medidas adoptadas a ECE. 11. El funcionario tiene derecho a presentar denuncia ante los Tribunales por aplicación de la Ley 21.643.	Apoderado.	Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de Resolución.
RESOLUCIÓN FINAL 12. Resolución de la reconsideración.	Rectoría con asesoría de ECE.	Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO 13. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados. 14. Seguimiento por Administración sobre situación psicolaboral del funcionario	ECE.	Mientras esté vigente el Protocolo.
CIERRE		

15. Cierre del Protocolo, informe final. 16. Entrevista con los involucrados para informar el cierre del Protocolo. 17. El ECE con el visto bueno de la Dirección de ciclo, procederá a cerrar la carpeta y a dejar registro del cierre.	Director de ciclo con asesoría del ECE.	Diez (10) días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

NOTA: dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión transitoria o permanente de la calidad de apoderado, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente.

Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.

3.3 Violencia de funcionario hacia apoderado.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia de funcionario a apoderado:

a. En lo relativo a lo que compete a las conductas del funcionario se resolverá basándose en el RIOHS.
b. Cuando el apoderado es el afectado se abordará de la siguiente forma:

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
<u>DENUNCIA</u> 1. Quien tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un funcionario hacia un apoderado, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Rectoría.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
<u>ACTIVACIÓN Y APOYO</u> 2. Recibida por Rectoría la denuncia de maltrato por parte de un funcionario, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia. Se realizarán las diligencias en conjunto con ECE.	Rectoría/ECE.	Día 1.
3. Conversación inicial el o los apoderados afectados para contener emocionalmente y tomar registro de lo sucedido.	Rectoría/ECE.	Día 1.
<u>DENUNCIA PENAL</u> 4. Si el hecho reviste características de delito Rectoría realizará la **denuncia** correspondiente.	Rectoría/ECE/ Delegado.	Dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho.
INDAGACIÓN 5. **Proceso de indagación de los hechos denunciados**: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones ● Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. **Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.** ● Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho.	Rectoría/ECE.	Diez (10) días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo. (Plazo máximo).

(Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). ● Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. **Finaliza la etapa de indagación con el Informe de cierre y la Resolución.**		
RESOLUCIÓN 6. Comunicación de resolución del Protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIOHS.	Rectoría.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
RECONSIDERACIÓN 7. Reconsideración: Entrega a ECE de la carta de reconsideración a las medidas adoptadas.	ECE.	Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de resolución.
RESOLUCIÓN FINAL 8. Resolución de la reconsideración.	Rectoría con asesoría del ECE.	Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
MONITOREO 9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los involucrados.	Rectoría/ECE.	Mientras esté vigente el Protocolo.
CIERRE 10. Cierre de Protocolo, informe final.	Rectoría/ECE.	Diez (10) días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

3.4 Violencia entre apoderados en el recinto del Colegio o en actividades oficiales del Colegio.

De las acciones y etapas que componen el procedimiento, mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias o situaciones relacionadas con hechos de violencia entre apoderados, en el recinto del Colegio o en actividades oficiales del Colegio.

ETAPA Y ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZO
DENUNCIA 1. Quien tome conocimiento por cualquier medio de un hecho violencia de un apoderado hacia otro, podrá denunciar voluntariamente el hecho directamente a Director de ciclo.	Quien tome conocimiento del hecho.	Inmediato.
ACTIVACIÓN Y APOYO 2. Recibida por Dirección de ciclo la denuncia de maltrato, éste abrirá una carpeta de indagación, en la cual se dejará registro escrito de toda diligencia toda la situación ocurrida. 3. Conversación inicial con los afectados para contener emocionalmente.	Dirección de ciclo.	Día 1.
DENUNCIA PENAL		

4. Si el hecho reviste características de delito, la Rectoría realizará la **denuncia.** **En caso de emergencia, se solicitará la presencia de Carabineros en el lugar.** **Se informará a los afectados que pueden hacer personalmente la denuncia si procede.**	Rectoría /ECE/ delegado.	Inmediato/Dentro de las veinticuatro (24) horas desde que se toma conocimiento del hecho.
<u>INDAGACIÓN</u> 5. **Proceso de indagación de los hechos denunciados**: durante este período se realizarán, entre otras, las siguientes acciones: - Entrevista con los involucrados. En esta entrevista se procurará realizar una mediación y levantar compromisos mutuos. - **Si hay mediación, se levanta acta con acuerdos.** - Recepción de pruebas que quieran entregar quienes hayan conocido el hecho. (Profesores, estudiantes, funcionarios, entre otros). - Solicitud de cualquier información o antecedentes que sean pertinente para resolver el hecho denunciado. **Finaliza la etapa de indagación con el Informe y la Resolución.**	Dirección de ciclo.	Diez (10) días hábiles desde la fecha de apertura del Protocolo. (Plazo máximo).
<u>RESOLUCIÓN</u> 6. Comunicación de resolución de Protocolo a las partes involucradas, con medidas definidas según RIE.	Dirección de ciclo.	Día siguiente hábil a la fecha de cierre de indagación.
<u>RECONSIDERACIÓN</u> 7. Reconsideración: revisión de las medidas. El apoderado que lo considere necesario, entrega a ECE carta con solicitud de reconsideración a las medidas adoptadas.	ECE.	Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles desde la fecha de entrega de Resolución.
<u>RESOLUCIÓN FINAL</u> 8. Resolución de la reconsideración.	Rectoría con asesoría de ECE.	Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la carta de reconsideración.
<u>MONITOREO</u> 9. Monitoreo de la situación y efectividad de la aplicación de las medidas acordadas y comunicación a los apoderados involucrados.	Dirección de ciclo.	Mientras esté vigente el Protocolo.
<u>CIERRE</u> 10. Cierre de Protocolo, informe final.	Dirección de ciclo.	Diez (10) días. Sin perjuicio que el seguimiento pueda continuar.

NOTA: dentro de las medidas que puede aplicar el Colegio de acuerdo a lo establecido en el RIE, se considera la suspensión de la calidad de apoderado ante el Colegio, situación en la que el apoderado deberá nombrar un suplente. Asimismo, se podrá adoptar la medida de prohibición de ingreso del apoderado al Colegio.

Difusión del Protocolo.

- El presente Protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad para su conocimiento a través de la página web del St Paul´s School.

- Es responsabilidad del Encargado de Convivencia Escolar coordinar la socialización de este Protocolo por ciclo y a los distintos estamentos del Colegio.

- Junto con ello se dará a conocer a los apoderados, a través del Centro de Padres y Apoderados; a los estudiantes, a través del Centro de Estudiantes; a los docentes, asistentes de la educación, personal auxiliar, personal administrativo y equipo directivo en actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los Protocolos del Colegio.